

**Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

Libertad y Orden

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2008

AUTO No. 825

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, se realiza cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No. 4120-E1-111183 del 23 de octubre de 2007, el Country Manager Colombia & Ecuador de la empresa Laboratorios WYETH INC presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

Que a través de comunicación con radicación de salida No. 2400-E2-111183 del 8 de noviembre de 2007, este Despacho requirió a la empresa Laboratorios WYETH INC, para que presentara el certificado de existencia y representación legal, y reportara la estimación de los costos anuales del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, con el fin de realizar la liquidación del servicio de evaluación del mismo.

Que con oficio 4120-E1-8077 del 28 de enero de 2008, el Country Manager Colombia & Ecuador reportó el costo estimado del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo, y remitió el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Que este Despacho, con oficio 2400-E2-8077 del 15 de febrero de 2008, requirió al usuario para que el Representante Legal ratificara el contenido del oficio 4120-E1-111183 y 8077 relacionado con la presentación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo.

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio con el No. 4120-E1-16449 del 18 de febrero de 2008, el señor Juan Guillermo Flórez Hanssen en su calidad de Representante Legal de la empresa Laboratorios WYETH INC ratifica la presentación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo.

Que mediante liquidación con número de referencia 151008708 este Ministerio realizó el cálculo del cobro por el servicio de evaluación, de la siguiente forma:

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, se realiza cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

1. BASE NORMATIVA

La liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

Categorización de los profesionales según Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:

| Año | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
|-----|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| IPC | 1.0923 | 1.0875 | 1.0765 | 1.0699 | 1.0649 | 1.0550 | 1.0485 |

Tarifas correspondientes a los viáticos con base en el Decreto 628 del 2 de marzo de 2007.

2. TABLAS DE LIQUIDACIÓN

Se liquidará con base en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002; para efecto del cobro se tendrá en cuenta el menor valor resultante entre las dos liquidaciones, el cual deberá ser cancelado por el usuario.

| Liquidación del valor como tope máximo según Ley 633 de 2000 | |
|--|------------|
| VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS \$ | 25.570.627 |
| VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE = | 461.500 |
| RELACIÓN (VALOR PROYECTO PESOS / SMMVLV) | 55 |
| De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000 | |
| LA RELACIÓN ES MENOR A 2.115, LA TARIFA MÁXIMA ES DEL 0,6 % | |
| TARIFA MAXIMA A APLICAR | 0,006 |
| VALOR MÁXIMO A COBRAR | \$ 153.424 |

| Liquidación sustentada en la Resolución 1110 del 25 de Noviembre de 2002 | | | | | | | |
|--|--------------------------|---------------------------------|----------------|------------------------------|------------------|----------------------|-------------------|
| Tabla 1 | | | | | | | |
| Proyectos, obras o actividades del Sector de Agroquímicos | | | | | | | |
| Categoría profesionales | (1) Honorario mensual \$ | Dedicación mensual (Hombre/mes) | No. De visitas | Duración (días) | Total No de días | Viáticos diarios \$ | Total viáticos \$ |
| 3 | 5.640.000 | 1,00 | 0 | 0 | 0 | 217.564 | 0 |
| 4 | 4.800.000 | 0,50 | 0 | 0 | 0 | 167.357 | 0 |
| 5 | 4.330.000 | 0,50 | 0 | 0 | 0 | 124.060 | 0 |
| 6 | 3.870.000 | 0,50 | 0 | 0 | 0 | 124.060 | 0 |
| Subtotales: | 18.640.000 | | 0 | 0 | 0 | 633.039 | 0 |
| PASAJES AÉREOS | | Pasajes | | Valor Unitario Pasaje | | Total pasajes | |
| Bogotá | Bogotá | | 0 | | 0 | | 0 |
| VALOR DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN | | | | | Visita: | Contratista | 12.140.000 |
| COSTO ADMINISTRACIÓN | 25% | | | | | | 3.035.000 |
| VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$: | | | | | | | 15.175.000 |

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, se realiza cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

La empresa LABORATORIOS WYETH INC. deberá cancelar la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$153.424) M/L por concepto de evaluación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.*”

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 3 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, establece que el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo es un instrumento de gestión ambiental; a su vez, el artículo 21 del mismo Decreto preceptúa que los fabricantes o importadores de productos que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, deberán presentar ante este Ministerio el respectivo Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo.

Que este Ministerio profirió la Resolución 693 del 19 de abril de 2007 por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

Que el artículo 4 de la citada Resolución establece que el Plan hará parte del expediente que tenga el importador o fabricante de plaguicidas ante este Ministerio; dado que la empresa Laboratorio WYETH INC no cuenta con expediente en este Ministerio, se procedió a abrir el expediente DPC0022 para iniciar trámite y realizar la evaluación respectiva en éste.

Que de la revisión del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado a este Ministerio por la empresa Laboratorio WYETH INC se puede concluir que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 3º de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007, incluida la estimación de los costos anuales del Plan.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, se realiza cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo tendiente a aceptar el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la empresa Laboratorio WYETH INC con NIT 860.002.394-6, para el escrito ratificado por el señor Juan Guillermo Flórez Hanssen en su calidad de Representante Legal de esa sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa Laboratorio WYETH INC deberá cancelar la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$153.424) M/L, por concepto de evaluación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1.- El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través de Formato de Recaudo en Línea, en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3, citando en el campo de referencia el NIT de la empresa que realiza el pago y en el campo “Facturas/otras referencias” el número 151008708, y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal o al apoderado debidamente constituido, de la empresa Laboratorios WYETH INC.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, se realiza cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. DPC0022

Proyectó: OFC /Profesional Jurídico DLPTA.

Omar Bejarano Profesional / Contador DLPTA